



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0065-R-2026  
Piura, 23 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000120-6402-25-5 que contiene el Oficio N° 3281-SG-UNP-2025 del 23.Dic.2025 presentado por la Mag. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura para la designación de los funcionarios responsables (titular y alterno) del Libro de Reclamaciones. Asimismo, el Oficio N° 5843-R-UNP-2026 del 29.Dic.2025, el Informe N° 10-2026-OCAJ-UNP del 06.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 3281-SG-UNP-2025 del 23.Dic.2025, la Mag. Vanessa A. Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, en merito a los informes de la Dirección General de Administración y la Oficina de Gestión de la Calidad referentes al cumplimiento normativo del Libro de Reclamaciones y a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que faculta a la máxima autoridad administrativa a designar a los responsables del proceso, propone al Titular del Pliego, la designación de los siguientes servidores:

- **Responsable Titular: BRENDA KATHERINE PURIZACA ALVINES.**
- **Responsable Alterno: CYNTHIA CAROLINA QUIROGA MASÍAS.**

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Artículo 7° del citado Decreto Supremo dispone, que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública, o a quien esta delegue, tiene la siguiente responsabilidad: “d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0065-R-2026**  
**Piura, 23 de enero del 2026**

*la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. (...).*

Que, en mérito a lo señalado, mediante Oficio N° 5843-R-UNP-2026 del 29.Dic.2025, el Titular del Pliego autoriza la emisión de la Resolución Rectoral conforme a lo propuesto por la Secretaría General;

Que, además, con Informe N° 10-2026-OCAJ-UNP del 06.Ene.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: *"a) Se declare PROCEDENTE la designación de la servidora Brenda Katherine Purizaca Alvines como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones de la UNP, así como la designación de la servidora Cynthia Carolina Quiroga Masías como Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones de la UNP; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se EMITA la Resolución correspondiente; posterior a ello, se comunique dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del Artículo 7º del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM."*

Que, estando a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 10-2026-OCAJ-UNP, y contando con la autorización del Titular del Pliego expresada en el Oficio N° 5843-R-UNP-2026, resulta pertinente emitir el acto administrativo que formalice la designación de los responsables del Libro de Reclamaciones, a fin de garantizar la mejora continua en la atención al usuario y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones. "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR**, a los servidores responsables de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos y el manejo del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, según el siguiente detalle:

- **Responsable Titular: BRENDA KATHERINE PURIZACA ALVINES.**
- **Responsable Alterno: CYNTHIA CAROLINA QUIROGA MASÍAS.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0065-R-2026**  
**Piura, 23 de enero del 2026**

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura realice la comunicación formal de la presente designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), dentro del plazo de tres (03) días hábiles de emitida la presente resolución, adjuntando copia del presente acto administrativo a través de los canales físicos o virtuales correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes interesadas y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, VR.ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, OGC, FACULTADES-14, INT-2 (BRENDA KATHERINE PURIZACA ALVINES y CYNTHIA CAROLINA QUIROGA MASÍAS), ARCHIVO.  
25copias/VAGV/kvrf

  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán  
RECTOR (e)